

23288 *RESOLUCION de 18 de julio de 1991, de la Subsecretaria, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración suscrito entre el Instituto de la Mujer y la Consejería de Presidencia de la Comunidad de Cantabria sobre cooperación en programas y actuaciones dirigidos específicamente a las mujeres.*

Habiéndose suscrito con fecha 11 de mayo de 1991 el Convenio de colaboración entre el Instituto de la Mujer y la Consejería de Presidencia de la Comunidad de Cantabria sobre cooperación en programas y actuaciones dirigidos específicamente a las mujeres, tras su aprobación por la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica de fecha 30 de mayo de 1991, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo a la presente Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 18 de julio de 1991.—El Subsecretario, José Ignacio Pérez Infante.

ANEXO

Convenio de colaboración entre el Instituto de la Mujer y la Comunidad Autónoma de Cantabria sobre cooperación en programas y actuaciones dirigidos específicamente a las mujeres

En Madrid a 11 de mayo de 1991.

SE REUNEN

De una parte, la ilustrísima señora doña Purificación Gutiérrez López, Directora general del Instituto de la Mujer, y de otra, el excelentísimo señor don Jesús María Corona Ferrero, Consejero de Presidencia de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

MANIFIESTAN

Que al Instituto de la Mujer le corresponden entre sus funciones la de establecer relaciones con las Instituciones de análoga naturaleza y similares de las Comunidades Autónomas y de la Administración Local, según lo dispuesto en el artículo segundo, punto 10, de la Ley 16/1983, de 24 de octubre, de creación del mismo («Boletín Oficial del Estado» del 26).

Por su parte el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Cantabria, aprobado por Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 11 de enero de 1982), en su artículo 22, apartado 18, establece la competencia exclusiva a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de Asistencia y Bienestar Social, y por Real Decreto 235/1985, de 6 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 1 de marzo), le fueron transferidas las funciones y servicios en materia de la mujer; y que por Decreto 112/1986, de 31 de diciembre («Boletín Oficial de Cantabria» de 19 de enero de 1987), se crea la Agencia de Promoción de la Mujer como órgano interdepartamental dependiente de la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de Cantabria, atribuyéndole la función de establecer relaciones de coordinación y cooperación con otros organismos, sean o no estatales, o pertenezcan a otras Comunidades Autónomas, en materia de promoción de la mujer.

Que ambas partes estiman conveniente desarrollar una relación de colaboración que facilite el logro de objetivos de interés común a través de la ejecución de programas conjuntos y del intercambio de información, formalizándose mediante el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

Primera. *Objeto del Convenio.*—El presente Convenio tiene por objeto establecer el marco de la colaboración entre el Instituto de la Mujer y la Comunidad Autónoma de Cantabria a través del desarrollo de programas conjuntos de actuación y del intercambio de información.

Segunda. *Programas conjuntos.*—Las partes firmantes colaborarán de forma permanente en los programas de carácter piloto, así como en las actividades dirigidas a las mujeres que, a iniciativa de cualquiera de las dos Administraciones y en el marco de sus respectivas competencias, se desarrollen en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El contenido de estos programas se fijará de común acuerdo en una Addenda anual del presente Convenio en la que, de conformidad con la propuesta que elabore la Comisión de Seguimiento, se especificarán los objetivos de los programas, las actuaciones previstas para atenderlos y la aportación de recursos financieros que cada parte compromete para el desarrollo de tales actuaciones.

El contenido de los programas podrá revisarse por acuerdo de ambas partes, comunicándose, al menos, con un mes de antelación a la

finalización del ejercicio presupuestario, las modificaciones que se estimen precisas para un mejor cumplimiento de los mismos.

Tercera. *Intercambio de información.*—Ambas partes se comprometen a suministrarse regularmente la información de interés mutuo sobre los programas desarrollados y dirigidos específicamente a las mujeres de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el ámbito de sus respectivas competencias.

En el intercambio de información se observarán las limitaciones que resultan de la legislación vigente, tanto en materia de secreto estadístico como de protección de las personas con respecto al tratamiento automático de datos de carácter personal.

Cuarta. *Comisión de Seguimiento.*—La Comisión de Seguimiento estará formada por:

La Subdirectora general de Cooperación del Instituto de la Mujer o persona en quien delegue.

La Jefa del Servicio de Cooperación Territorial del Instituto de la Mujer.

Dos representantes designados/as por la Comunidad Autónoma.

Sus objetivos serán velar por el cumplimiento de las cláusulas de este Convenio, proponer las actuaciones para la Addenda anual y velar por su cumplimiento en el marco del Convenio.

Para dar cumplimiento a estos objetivos se celebrarán, como mínimo, dos reuniones anuales, una de ellas durante el primer trimestre para definir las actuaciones anuales y otra en el último trimestre para evaluar las actividades realizadas.

Quinta. *Vigencia.*—El presente Convenio surtirá efectos a partir de su firma y su vigencia es indefinida, salvo que cualquiera de las partes efectúe, con un preaviso de dos meses, la denuncia del mismo.

Por la Comunidad Autónoma de Cantabria: El Consejero de Presidencia, Jesús María Corona Ferrero.—Por el Instituto de la Mujer: La Directora general, Purificación Gutiérrez López.

23289 *RESOLUCION de 18 de julio de 1991, de la Subsecretaria, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Instituto de la Mujer y la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares sobre cooperación en programas y actuaciones dirigidos específicamente a las mujeres.*

Habiéndose suscrito con fecha 11 de mayo de 1991 el Convenio de colaboración entre el Instituto de la Mujer y la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares sobre cooperación en programas y actuaciones dirigidos específicamente a las mujeres, tras su aprobación del modelo del referido Convenio por la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo a la presente Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 18 de julio de 1991.—El Subsecretario, José Ignacio Pérez Infante.

ANEXO

Convenio de colaboración entre el Instituto de la Mujer y la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares sobre cooperación en programas y actuaciones dirigidos específicamente a las mujeres

En Madrid a 11 de mayo de 1991.

SE REUNEN

De una parte, la excelentísima señora doña María Antonia Munar i Riutort, Consejera de Cultura, Educación y Deportes de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, y de otra, la ilustrísima señora doña Purificación Gutiérrez López, Directora general del Instituto de la Mujer.

MANIFIESTAN

Que al Instituto de la Mujer le corresponden entre sus funciones la de establecer relaciones con las Instituciones de análoga naturaleza y similares de las Comunidades Autónomas y de la Administración Local, según lo dispuesto en el artículo segundo, puntos 10 y 11, de la Ley 16/1983, de 24 de octubre, de creación del mismo («Boletín Oficial del Estado» del 26).

Por su parte el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, aprobado por Ley Orgánica 2/1983, de 25 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 1 de marzo), en su artículo 10, apartado 12, establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares en materia de Servicios Sociales, y por